



REF: Aprueba contrato "CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ"

LONGAVI, 18 MAYO 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 803.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Prestación de Servicios y su reglamento.

El Decreto Municipal N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se establece el orden de Subrogancia de Señor Alcalde y Directores Municipales

Que, mediante Decreto Municipal N°543 de fecha 23 de marzo de 2020, se adjudica Licitación "CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ" a Doña Daniela Fernanda Alarcon Morales.

Las facultades que confiere la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 248 de fecha 04 de febrero de 2020, se aprueban bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos y autoriza a llamado a licitación pública denominada "CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ"

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo de 2020, fue aprobada por unanimidad la adjudicación a Doña Daniela Fernanda Alarcon Morales.

Que, la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante Decreto Municipal N° 543 de fecha 23 de marzo de 2020, adjudico Licitación Pública denominada "CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ" a oferente:

❖ **DANIELA FERNANDA ALARCON MORALES.**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO: [REDACTED]

Vigencia: 12 Meses.

Monto \$ 157.237.368.- (ciento cincuenta y siete millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos) puestos incluidos.-

DECRETO:

APRÚEBESE, en todas sus formas y partes, el contrato de "CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ", suscrito de fecha 01 de abril del 2020 entre Doña Daniela Fernanda Alarcon Morales y la Ilustre Municipalidad de Longaví.





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECPLAN

ESTABLEZCASE, que la vigencia del referido contrato será desde el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

PAGUESE, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de la Licitación denominada "**CONCESION DE LA MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN DE ÁREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVÍ**" suscrito de fecha 01 de abril del 2020.

IMPUTESE, al ítem presupuestario 215.22.08.003 "Servicio de mantención de jardines", Centro de Costos 04.01.29 Subprograma 02.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE



LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE



L. Alvarez / A. Val / N. Valdes
DISTRIBUCIÓN:
1°C. Oficina de Partes
2°C. Jurídico;
3°C. Secplan
4°C. Daniela Alarcon Morales





"CONTRATO CONCESION DE LA MANTENCION, CONSERVACION Y CREACION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVI"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

Y

DANIELA FERNANDA ALARCON MORALES

En Longaví, a 01 días del mes de abril de dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde(S) , Dona **CAMILA SOLEDAD CHAMORRO GAETE**, Cedula Nacional de Identidad N° 17.931.141-0, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 224, Longaví, en adelante la "Municipalidad", y por la otra Doña **DANIELA FERNANDA ALARCON MORALES**, RUT N° 18.982.523-4, con domicilio en 3 poniente N° 32 Longaví, en adelante el "Contratista", viene en suscribir el siguiente contrato denominado **"CONCESION DE LA MANTENCION, CONSERVACION Y CREACION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVI"**.

PRIMERO: Antecedentes de la Licitación. Mediante el Decreto Municipal N° 248, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprueban las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos de la licitación pública denominada **"CONCESION DE LA MANTENCION, CONSERVACION Y CREACION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVI"** ID 4085-7-LQ20, con fondos Municipales correspondientes al Presupuesto Municipal 2020. Conforme lo anterior, y efectuados todos los procedimientos contemplados en las Bases Administrativas, a través del Decreto Municipal N° 543, de fecha 23 de marzo de 2020, la Municipalidad, basándose en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, adjudicó la propuesta pública en comento, a Doña **DANIELA FERNANDA ALARCON MORALES**, antes individualizado, quien ofertó y se adjudicó la propuesta 4085-7-LQ20.

SEGUNDO: Condiciones del Contrato. Por el presente instrumento la Municipalidad, contrata a Doña **DANIELA FERNANDA ALARCON MORALES**, Rol Único Tributario N° 18.982.523-4 para ejecutar el proyecto denominado **"CONCESION DE LA MANTENCION, CONSERVACION Y CREACION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVI"** por un monto total de hasta **\$ 157.237.368.-** (ciento cincuenta y siete millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos) IVA incluido, dicho monto se cancelara bajo el ítem presupuestario 22.08.003 "Servicio de Mantenimiento de Jardines, Centro de Costo 04.01.29, Subprograma 02..

TERCERO: Duración contrato: El presente contrato regirá a contar desde 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

CUARTO: Bases Administrativas: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo, lo dispuesto en las Bases Administrativas, Referencias Técnicas, oferta económica, formularios adjuntos en la propuesta y las modificaciones y aclaraciones a dichos instrumentos, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

QUINTO: Forma de Convenir. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en consecuencia con lo ofertado en la licitación, se enviará la orden de compra al proveedor adjudicado.

SEXTO: Precio. El precio convenido es de \$ 157.237.368.- (Ciento cincuenta y siete millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos) Impuestos incluidos, los cuales serán pagados en 12 mensualidades iguales y sucesivas.

SEPTIMO: Forma de Pago: En valor del contrato se cancelara mediante estados de pago mensuales fijo. Los estados de pago corresponderán al valor mensual indicado por el proponente en su anexo económico y certificado de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica. Para dar curso al respectivo estado de pago será requisito que el contratista haya ingresado a la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví, documento conductor en el que solicita el pago, al que adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Longaví indicando el número de la orden de compra respectiva.
- ✓ Formulario de estado de pago indicando las labores realizadas en función de Carta Gantt con firma del inspector técnico y V°B° de la Unidad Técnica.
- ✓ Carta Gantt, con labores a ejecutar en el mes siguiente.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación) extendido y visado por la Inspección del Trabajo. En caso contrario, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas.

El primer estado de pago se realizara proporcional a los días trabajados.

OCTAVO: Inspección Técnica: La inspección técnica será de responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad de Longaví.

No obstante el contratista deberá disponer en la faena, de un responsable técnico (SUPERVISOR), quien será el nexo del contratista con la Municipalidad y será encargado de velar por dar cumplimiento a cabalidad de lo exigido en las bases y términos de referencia.

NOVENO: Responsabilidad del Contratista.

- a) El contratista será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se causare a terceros, ya sea por mala calidad de los materiales empleados, infracción a reglamentos vigentes, o en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus colaboradores.
- b) El contratista además debe ser responsable de todos los desechos y basura que producto de la obra se generen y del impacto ambiental que estos pudieran tener en la comunidad que habita en los alrededores, de esta forma será posible llevar a cabo su actividad de forma responsable y sostenida.
- c) Todo daño de cualquier naturaleza causado por sus colaboradores será de exclusiva responsabilidad del contratado.
- d) Los permisos y gastos que corresponda cancelar para la ejecución, contratación, liquidación y demás trámites necesarios para concretar y formalizar la ejecución del contrato, serán de cargo del contratado.
- e) El contratista será responsable de tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus colaboradores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en los servicios, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

DECIMO: Terminación Anticipada del Contrato. El contrato se entenderá resuelto ipsofacto por cualquier incumplimiento grave por parte del contratante, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, realizando el cobro de la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, especialmente en los siguientes casos:

- A. Cuando las entregas de los trabajos u otras actividades consideradas en el contrato se paralicen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las Bases administrativas.
- B. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el presente contrato, en las bases administrativas o cualquiera de los documentos que la integran.

- C. Si el contratista falleciere o surja la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- D. Cuando el contratista, a juicio de la unidad técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamiento adicional o especiales que se hubiere exigido para los bienes.
- E. En caso de existir desacuerdo entre la Unidad Técnica y el contratista respecto a la interpretación de los documentos o por otras causas insuperables.
- F. En caso de que el contratista no cumpla con lo ofertado en la propuesta (personal, profesionales, avance de las faenas y todo lo relacionado a la ejecución de este).
- G. Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- H. Si el contratista o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.
- I. Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del presente contrato celebrado con el Municipio.
- J. Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO: Garantías. En este acto, se hace entrega de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, mediante Boleta de Garantía N° 07935903 emitida por Banco Estado Oficina de Longavi, nominativa a nombre de Municipalidad de Longavi Rut 69.130.600-3, por un monto equivalente al 5 % del monto total contratado, es decir por de \$ 7.861.868. (Siete millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos) y su periodo de validez deberá extenderse hasta el 30 de junio de 2021.

Dicho documento indica la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato de la propuesta **"CONCESION DE LA MANTENCION, CONSERVACION Y CREACION DE AREAS VERDES Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS, PARA LA COMUNA DE LONGAVI" ID 4085-7-IQ20**

Esta garantía se restituirá al adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a que la Municipalidad declare cumplidas todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Multas. La Ilustre Municipalidad podrá aplicar multas que se indican en las causales siguientes:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o Inspector Técnico	Por persona y por día	2
2	La no concurrencia del Jefe Supervisor del contrato cuando sea requerido por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico.	Por evento	4
3	Cuando se cause daño en la corteza de los árboles y arbustos por mal uso de herramientas de jardinería	Por evento	3
4	No concurrencia de cuadrillas de emergencia con su equipamiento completo, dentro del plazo solicitado por el supervisor municipal y/o Inspector Técnico ante emergencias o eventualidades.	Por evento	4
5	Realizar trabajos fuera de área verdes entregadas en mantención	Por área verde/ por evento	2
6	Basureros en mal estado sin mantención	Por basurero/día	3

7	Aseo diario no realizado	Por área verde/ día	4
8	Atraso en la ejecución de los trabajos programados en áreas verdes entregadas en mantención	Por área/día	4
9	El no cumplimiento de las responsabilidades del contratista indicado en las bases	Por evento	5
10	No entrega de uniforme e implementos de protección y cuidado a sus trabajadores, habiendo sido entregados por parte del municipio.	Por persona	4
11	Por cualquier incumplimiento establecido en las presentes bases generales	Por evento	3

Todas estas multas se aplicaran con previa argumentación y pruebas que las respalden. Una vez notificada la multa al contratista, este tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar sus descargos fundamentados a la Unidad Técnica, al cual evaluará dichos descargos, a fin de cobrar o no las multas respectivas.

De hacerse efectivas las multas, estas serán descontadas del estado de pago correspondiente al mes que hayan sido cursadas, indicando esto en uno de los puntos de los documentos ingresados para la tramitación del estado de pago.

DECIMO TERCERO: Personerías. La personería de Dona **CAMILA SOLEDAD GAETE CHAMORRO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019, por el cual asume como alcalde subrogante de la Comuna de Longaví.

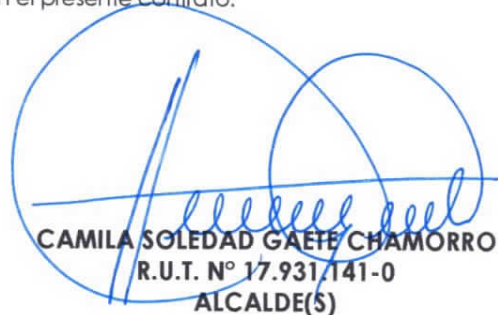
DECIMO CUARTO: Domicilio: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten para ante jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya su competencia.

DÉCIMO QUINTO: Copias: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte según se indica en la distribución.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación el presente contrato.



**DANIELA FERNANDA ALARCON
MORALES**
R.U.T. N° 18.982.523-4



CAMILA SOLEDAD GAETE CHAMORRO
R.U.T. N° 17.931.141-0
ALCALDE(S)



L. Alvarez O./A. Val P./N. Valdes

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Secplan
- Unidad de Servicios Generales
- Srta. Daniela Alarcón Morales
- Oficina de Partes